



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2022-00912-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **29 AGO 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (subrogataria de BIVALO INMOBILIARIA S A S BIENES Y VALORES,) contra **JAIRO IVAN PACHON VALENCIA y J Y C SERVICIOS Y COMUNICACION** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$19'909.768,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2021 al 01 de junio del 2022, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se realizó el pago, hasta que se realice el pago, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
- 3) **\$6'541.700,00 M/cte.**, por concepto de cuotas de administración por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2021 al 01 de junio del 2022, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 4) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se realizó el pago, hasta que se realice el pago, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **WILSON GOMEZ HIGUERA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**
JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No 112 hoy 30 AGO 2022
hora 3.00 a.m.

Secretaría